



Resolución Ministerial No. 0284-2008-ED

Lima, 20 JUN. 2008

VISTO; el Informe N° 578-2008-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 882-2008-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0147-2008-ED de 13 de marzo de 2008, el Ministerio de Educación encargó a la Superintendencia de Bienes Nacionales, actualmente Superintendencia de Bienes Estatales, la ejecución del procedimiento de venta por subasta pública del inmueble de 25, 442.50 m², constituido por el Lote 1, de la manzana N-8 de la Urbanización San Borja, provincia y departamento de Lima, que actualmente ocupa la sede central del Ministerio de Educación; y, en ejecución del convenio suscrito con fecha 31 de marzo de 2008 entre el Ministerio de Educación y la indicada Superintendencia para esos efectos, la Superintendencia de Bienes Estatales procedió a la subasta pública del indicado inmueble, otorgando la buena pro de su adjudicación el 26 de mayo de 2008, proceso en el que, mediante Circular N° 2 de 22 de mayo de 2008, se precisaron las bases en el sentido que, la entrega del predio se efectuará desocupado y el mismo día en que se cancele el saldo del precio de adjudicación, fecha que no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la adjudicación de la buena pro, por lo tanto el predio deberá ser desocupado a más tardar el 26 de julio de 2008;

Que, con la finalidad de no interrumpir la prestación de los servicios a cargo del Ministerio de Educación, se ha autorizado el uso temporal de las instalaciones habilitadas en el Instituto Nacional de Cultura y la sede principal de la Biblioteca Nacional del Perú, para que lo destine al funcionamiento de sus dependencias orgánicas, hasta que se construya la nueva sede institucional. Asimismo, para el mismo fin se ha suscrito un Contrato de Comodato con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE con respecto al predio ubicado entre la Av. De la Poesía y la Av. Javier Prado Este – San Borja;

Que, mediante el Memorando N° 1268-2008-ME/SG-OGA, la Oficina General de Administración requiere la contratación del servicio de mudanza de bienes muebles y acervo documentario del Ministerio de Educación; suministro e instalación de cristales en la Biblioteca Nacional; el servicio de acondicionamiento de los locales ubicados en el Jirón Carabaya N° 650 – Cercado de Lima y en la esquina de la Avenida De la Poesía y la Avenida Javier Prado Este – San Borja; y la adecuación de los ambientes del local ubicado en la cuadra cuatro de la Avenida La Molina para instalar la imprenta del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe Técnico, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente de la contratación de los siguientes bienes y servicios: mudanza de bienes muebles y acervo documentario del Ministerio de Educación; suministro e instalación de cristales en la Biblioteca Nacional del Perú;



acondicionamiento de los locales ubicados en el Jr. Carabaya N° 650-Lima y en la Av. De la Poesía con la Av. Javier Prado Este – San Borja; y adecuación de los ambientes del local ubicado en la cuadra cuatro de la Avenida La Molina para instalar la imprenta del Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo al mencionado Informe Técnico, el predio ocupado actualmente por el Ministerio de Educación, deberá ser desocupado a más tardar el 26 de julio de 2008, y teniendo en cuenta que, según el monto del servicio propuesto, correspondería realizarse un concurso público con un plazo promedio un plazo de cincuenta y dos (52) días calendario, sin contar con los días adicionales para la mudanza e implementación del servicio, no se lograría la contratación ni la ejecución del servicio solicitado en el plazo oportuno, siendo recomendable aprobar la exoneración del proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente, toda vez que, en caso contrario, se estaría comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades de la entidad;

Que, la causal de desabastecimiento inminente, para la exoneración de los procesos de selección, está prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM; la misma que debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, con sustento en los informes técnico y legal que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; en adelante la Ley, *"Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda....Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración";*

Que, mediante los documentos del Visto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 21° de la Ley y artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, mediante Estudio de Mercado N° 614-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 13 de junio de 2008, el Área de Estudio de Mercado, dependiente de la Unidad de Abastecimiento determina como valor referencial de la contratación de los bienes y servicios antes indicados, la suma de S/. 844,000.00 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 1080-2008-ME/SPE-UP de fecha 19 de junio de 2008 se emite la correspondiente previsión presupuestal, en el presupuesto del año 2008, de la Unidad Ejecutora N° 024, por la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios;





Resolución Ministerial N° 0284-2008-ED

Que, asimismo, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

Que, la contratación propuesta en la presente exoneración no se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones –PAAC de la entidad, correspondiente al ejercicio 2008, por lo que es procedente su incorporación;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar la contratación de los bienes y servicios señalados en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones –PAAC de la entidad, correspondiente al año 2008.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente, para la Contratación de los bienes y servicios señalados en el Anexo A, hasta por la suma de S/. 844,000.00 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo 3°.- La contratación exonerada a que se refiere el artículo precedente será financiada con el Presupuesto del año 2008, de la Unidad Ejecutora N° 024, y por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación